

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y EL GOBIERNO
REGIONAL JUNÍN**

Nº 016 - 2011-GR-JUNÍN/GGR

Conste por el presente documento, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE**, con RUC Nº 20195238961, con domicilio legal en el Jr. 22 de Octubre Nº 140 Distrito de Perene, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Luis Cesar Yrcañaupa, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con RUC Nº 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto Nº 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representada por su Gerente General CPC. Henry López Cantorin, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 125-2011-GR-JUNIN/PR, identificado con DNI Nº 41560405, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 354-2011-GR-JUNIN/PR, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias;
- 1.2 Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;
- 1.3 Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- 1.4 Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- 1.5 Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6 Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01
- 1.8 Directiva Gerencial Nº 004-2001-CTAR-JUNIN-GRO-SGE, Criterios para la elaboración y evaluación de Expedientes Técnicos.
- 1.9 Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, que aprueba las Normas para el control de obras Públicas por Administración Directa.
- 1.10 Directiva Nº 009/2009/DREJ/OAEI/INFRA "Criterios Técnicos para la evaluación de infraestructura de I.E. Públicas y Privadas de la Región Junín".





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION
JUNÍN
Integrando el cambio

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Perene se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública, y ejerce sus funciones dentro del Marco Normativo.

El Estudio de Pre Inversión fue formulado por la Municipalidad Distrital de Perene, el PIP de nombre **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E.I. SANTA ANA, SANTA ANA - SECTOR JUAN VELASCO ALVARADO, PERENE, CHANCHAMAYO JUNIN"** fue registrado en el banco de proyectos con código SNIP N° 82088 el 18 de Abril de 2008.

El estudio de Pre Inversión fue evaluado y declarado viable por la OPI del Gobierno Regional Junín mediante Informe Técnico N° 061-2009-GRPPAT/SGIP/JFO(GTR) de fecha 25 de Junio de 2009.

Mediante, Oficio N° 227-A-MDSJJ-2010 de fecha 04 de Abril de 2011 la Municipalidad Distrital de Perene presenta y solicita al Gobierno Regional Junín la evaluación del Expediente Técnico del referido proyecto, con proveído del mismo la Presidencia del Gobierno Regional Junín autoriza proceder a la evaluación del PIP.

Finalmente, la Municipalidad Distrital de Perene y los proyectistas son los responsables de la veracidad de la documentación presentada.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública.

EL GOBIERNO REGIONAL se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION
JUNÍN
Integrando el cambio

debidamente constituida, y con Sub Gerencia de Estudios que tiene la facultad de evaluar y aprobar los Expedientes Técnicos de su competencia y otros acogidos mediante Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** la evaluación y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E.I. SANTA ANA, SANTA ANA - SECTOR JUAN VELASCO ALVARADO, PERENE, CHANCHAMAYO JUNIN"** con código SNIP N° 82088 de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a evaluar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

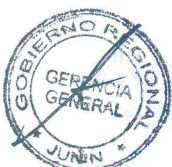
Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1. La evaluación y, de corresponder, la aprobación del Expediente Técnico Proyecto de Inversión Pública formulado por **LA MUNICIPALIDAD**, estará a cargo de Sub Gerencia de Estudios, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Registrar el Formato SNIP 15 y Formato SNIP 16, en el que informa que existe consistencia entre el Expediente Técnico y el estudio de pre inversión por el que se otorgó la viabilidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a formular el Expediente Técnico correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto, en el caso que existiera observaciones será la encargada de subsanarlas.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a asumir el pago por los servicios del profesional que se encargara de evaluar del Expediente Técnico, por un monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios.
- 7.3. **LA MUNICIPALIDAD** y los proyectistas durante el proceso de evaluación del Expediente Técnico deben ceñirse estrictamente a las indicaciones del evaluador.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION

JUNIN

Integrando el cambio

7.4. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la evaluación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **EL GOBIERNO REGIONAL** y ser comunicada a las áreas involucradas.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, solo es aplicable a los sectores que tienen por finalidad de realizar proyectos de envergadura en el ámbito de influencia de la Región Junín.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Huancayo a los días del mes de Junio del año 2011.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
C.P.C. HENRY LOPEZ CANTORIN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



LA MUNICIPALIDAD
LUIS CESAR YRCAHANPA CREJON
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
Hyo, 31 AGO. 2011
Rosita Rosario Lazo Leonardo
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES